

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que el demandado EPS S.O.S., mediante apoderada judicial, contesta la demanda y formula excepciones de mérito.

Cali, agosto 5 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 888
Verbal – Responsabilidad Médica
Radicación No 76001-31-03-013-2018-00261-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, agosto cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia de secretaría, el Juzgado

RESUELVE:

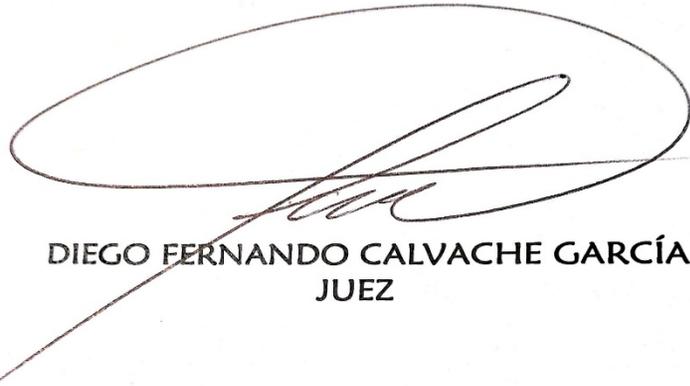
PRIMERO: TÉNGASE a la Doctora ANA MARÍA MARTÍNEZ RIOJA, abogada titulada con T.P. No. 282173 del C.S.J., como apoderada judicial del demandado EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. S.A., conforme al poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.

SEGUNDO: Conforme lo dispone el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente al demandado en mención, del auto interlocutorio No. 255 fechado en marzo 22 de 2022 que libra mandamiento de pago, a partir del día 2 de agosto del año en curso, fecha en que contesta la demanda y formula excepciones de mérito.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos el escrito con sus anexos mediante el cual la EPS S.O.S., contesta la demanda y formula

excepciones de mérito, para que obre y conste y sea teniendo en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

Om.